

ESTABLECE QUE EL SUPLEMENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 5° DEL DECRETO N° 1904/04 NO SE TENDRA EN CUENTA A LOS FINES DE PAGO DE LOS SUPLEMENTOS POR NIVELACION SALARIAL DISPUESTOS POR DECRETO N° 032/95

FIRMANTES: OBEID - ROSUA - BARBERIS - AGOSTO

DECRETO N° 0388

SANTA FE, 09 MAR 2005

V I S T O:

El expediente N° 00201-0098608-0, del registro del Sistema de Información de Expediente, en el cuál se gestiona la modificación del Decreto N° 1904 del 12 de octubre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que del mismo no se desprende su correcta aplicación en los haberes del personal de la Dirección General del Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal y de los Registros Generales de Santa Fe y Rosario;

Que de conformidad a lo expresado a fojas 9/11 por la Dirección General de la Función Pública y lo dictaminado a fojas 17 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto; corresponde hacer lugar al reclamo instado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º-Establécese que el suplemento previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1904 del 12 de octubre de 2004, no se tendrá en cuenta a los fines del pago de los suplementos por nivelación salarial dispuestos por medio del



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Decreto N° 032/95 para el personal dependiente de la Dirección General del Registro Civil e Inspección de Justicia de Circuito y Comunal, y por medio del Decreto N° 1320/04 para el personal dependiente de los Registro Generales de Santa Fe y Rosario.

ARTICULO 2º-Refréndese por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Culto, Coordinador y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º-Regístrese, comuníquese publíquese y archívese.